

ANEXO

De acuerdo con la importancia relativa económica de los sectores en la provincia de Castellón, y atendiendo a los criterios de participación en el PIB, número de empresas y número de ocupados, y ponderada cualitativa y cuantitativamente la representación de los mismos, el grupo de vocales electos del Pleno de la Cámara se distribuirá en los siguientes grupos y subgrupos:

Grupo 1: INDUSTRIA EXTRACTIVA Y ENERGETICA

- Eligen 1 miembro.
- Comprende los electores que tributan en las agrupaciones 11, 13, 14, 15, 16 (excepto el grupo 162), 21 y 23, así como los grupos 121 (excepto 121.1 y 121.9), 122, 123 y 124 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

Grupo 2: INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

- Eligen 1 miembro
- Comprende los electores: de las agrupaciones 41 y 42 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

Grupo 3: INDUSTRIA CERÁMICA

- Subgrupo 3.1.: Fabricación de productos cerámicos
 - Eligen 3 miembros
 - Comprende los electores del grupo 247 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.
- Subgrupo 3.2.: Fabricación de esmaltes, colores, fritas y barnices
 - Eligen 1 miembro
 - Comprende los electores de los epígrafes 246.6, 253.2 y 253.3 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

Grupo 4: OTRA INDUSTRIA MANUFACTURERA

- **Subgrupo 4.1.:** Industria textil y del calzado
 - Eligen 1 miembro
 - Comprenden los electores que tributan en las agrupaciones 43, 44, 45, así como los epígrafes 465.3, 465.4, 465.5, 971.3 y 482.2 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

- **Subgrupo 4.2.:** Industria de la madera y el mueble
 - Eligen 1 miembro
 - Comprenden los electores que tributan en la agrupación 46 (excepto los epígrafes 465.3, 465.4, 465.5 y 467.2) y el grupo 975 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

- **Subgrupo 4.3.:** Fabricación de maquinaria
 - Eligen 1 miembro
 - Comprenden los electores que tributan en las agrupaciones 32, 33, 34 (excepto los epígrafes 342.2, 346.3 y 346.5), 35, 36, 37, 38, 39 (excepto los epígrafes 391.5, 391.6 y 393.2), así como los grupos 312, 313, 315, 316, 319, 692, 699 y el epígrafe 314.1 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

- **Subgrupo 4.4.:** Otra industria manufacturera
 - Eligen 1 miembro
 - Comprenden los electores que tributan en las agrupaciones 22, 24 (excepto el grupo 247 y el epígrafe 246.6), 25 (excepto los epígrafes 253.2 y 253.3), 47 (excepto los epígrafes 476.2 y 476.9), así como los grupos 162, 311, 481, 491, 492 y los epígrafes 314.2, 342.2, 346.3, 346.5, 391.5, 391.6, 393.2, 467.2, 482.1, 494.1, 494.2, 495.1, 495.9 y 691.9 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

GRUPO 5: CONSTRUCCION Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA

- Eligen 2 miembros
- Comprenden los electores que tributan en la agrupación 50 y los grupos 833 y 834 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

GRUPO 6: ACTIVIDAD COMERCIAL

- Subgrupo 6.1.: Comercio mayorista e intermediarios
 - Eligen 4 miembros
 - Comprenden los electores que tributan en las agrupaciones 61, 62 y 63, de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además, estará incluido el grupo 511 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.
- Subgrupo 6.2.: Comercio minorista
 - Eligen 4 miembros
 - Comprenden los electores que tributan en las agrupaciones 64, 65 y 66, de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

GRUPO 7: TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN

- Eligen 1 miembro
- Comprenden los electores que tributan en las agrupaciones 71, 72 (excepto el epígrafe 721.4), 73, 74, 75 (excepto el grupo 755) de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además, estarán incluidos los grupos 611 y 728, de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

GRUPO 8: HOSTELERÍA Y TURISMO

- Eligen 4 miembros
- Comprenden los electores que tributan en las agrupaciones 67 y 68, así como los grupos 755, 935, 965, 966, 968, 969, 981, 982 y los epígrafes 967.1 y 989.3 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además, estarán incluidos los grupos 854 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

GRUPO 9: OTROS SERVICIOS

- Subgrupo 9.1.: Actividades Profesionales, Científicas, Técnicas
 - Eligen 2 miembros
 - Comprenden los electores que tributan en las agrupaciones 84 (excepto el grupo 849) y 86, así como los grupos 493, 936, 945 y los epígrafes 121.1, 121.9, 973.1, 973.2 y 979.2 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además, estarán incluidos los grupos 721, 724, 727 y 746 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.
- Subgrupo 9.2.: Servicios Empresariales
 - Eligen 2 miembros
 - Comprenden los electores que tributan en las agrupaciones 85, 91 y 92, así como los grupos 849, 989 y los epígrafes 967.3 y 973.3 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además, estarán incluidos los grupos 771 y 853 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.
- Subgrupo 9.3.: Educación y Sanidad
 - Eligen 1 miembro
 - Comprenden los electores que tributan en la agrupación 95, así como los grupos 931, 932, 933, 934, 941, 942, 943,

944, y los epígrafes 721.4 y 967.2 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas

• Subgrupo 9.4.: Otros servicios

○ Eligen 2 miembros

○ Comprenden los electores que tributan en las agrupaciones 76, 81, 82, 99, así como los grupos 831, 832, 961, 962, 963, 964, 971 (excepto el epígrafe 971.3), 972, 974, 979, 983 y los epígrafes 476.2, 476.9, 691.1 y 691.2, de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además, estarán incluidos los grupos 725, 748, 871, 872, 873, 884 y 885 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

GRUPO 10: EXPORTACION

• Eligen 8 miembros entre el Censo Oficial de Exportadores publicado para las Elecciones Camerales.